

Expediente: **109/24**

Carátula: **CABRERA AMADO REYES C/ CABRERA NANCY ELIZABETH S/ CESE DE ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/04/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CABRERA, AMADO REYES-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 109/24



H3020174722

REF: CABRERA AMADO REYES c/ CABRERA NANCY ELIZABETH s/ CESE DE ALIMENTOS

LEGAJO N°: 109/24

Monteros, 08 de abril de 2024.1.- Recibido. 2.- Atento a que la parte Cabrera Amado Reyes no constituyó domicilio digital en su primera presentación, téngase por constituido el mismo en los Estrados de Mediación hasta tanto denuncie uno nuevo, conforme art. 32 del C.C.P.T 3.- Asimismo previo a sorteo de mediador/a cumpla el interesado con la reposición de TASA DE JUSTICIA. 4.- CUMPLIDO pase a sorteo. 5.-El abogado interviniente deberá cumplir con los bonos profesionales e impuestos de Ley (cfr. art. 9 de la L. 7844 y modif.; art. 48 inc. 5 de la L. 6023 y/o art. 60 inc. 5 de la L. 5233 y art. 26 y cc. de la L. 6059) acreditando los mismos en esta oficina, bajo apercibimiento de poner en conocimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán y al Colegio de Abogados correspondiente.-GEE

Actuación firmada en fecha 08/04/2024

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.